

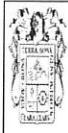
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS (EQUIPOS DUPLICADORES)

CONTRATO No. 164/2020-IM-SAE

Contrato de servicio de arrendamiento de fotocopiadoras (equipos duplicadores), que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Navecomp, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Pedro Morales García** en su carácter de apoderado legal, a quien se le denominará “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. “**La SAE**”, determinó la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de fotocopiadoras (equipos duplicadores), para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **527/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación del servicio de arrendamiento de tres fotocopiadoras (equipos duplicadores), para la impresión del Periódico Oficial del Estado.
3. En fecha 14 de julio del 2020, “**La SAE**” puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-42-20**, desarrollándose el día 16 de julio de 2020 la junta de aclaraciones, posteriormente el 20 de julio de 2020 se efectuó el acto de presentación y apertura de proposiciones, y en misma fecha se declaró desierto dicho procedimiento por no contar con el mínimo de proveedores. En este contexto, y atendiendo a que el artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, da la posibilidad de que cuando se hubiere declarado desierto un procedimiento de licitación o alguna partida, y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la licitación, la convocante optó por emitir una segunda convocatoria.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 28 de julio del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-48-20 (Segundo Procedimiento)**; llevándose a cabo el día 30 de julio de 2020 la junta de aclaraciones y el 31 de julio de 2020 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el 03 de agosto del 2020.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 1 del procedimiento a favor del proveedor **Navecomp, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$ 459,360.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 164/2020-IM-SAE

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que en fecha 30 de junio del 2020 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **527/2020**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Navecomp, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01019**, inscrito el día 24 de febrero del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 17 de febrero del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del instrumento público número 21,527, volumen número CCCLIII, de fecha 20 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Javier González Ramírez, Notario Público número 11 de los de Aguascalientes, Ags, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 27 de febrero de 2007.

- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Pedro Morales García**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 17,240, volumen CDXXXIX, de fecha 20 de octubre de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Jaime Talamantes del Cojo, Notario Público número 26 de los de Aguascalientes, Ags., quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le ha sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de los servicios objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los mismos.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Paseo de la Cruz número 100-A, de la Colonia Gómez Portugal Coronel, Aguascalientes, Ags., C.P. 20250, con números telefónicos (449) 970-64-74 y (449) 273-57-51 y cuenta de correo electrónico pmorales@navecomp.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **NAV070220AU7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A01-66790-10-3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del servicio de arrendamiento de tres fotocopiadoras (equipos duplicadores), cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente contrato, a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes y Servicios**” y que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS Y LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La descripción completa de “Los Bienes y Servicios” arrendados y prestados objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA: ARRENDAMIENTO DE TRES EQUIPOS DUPLICADORES MARCA RICOH MODELO DDS450 PARA CLICK EN COLOR NEGRO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS, ESCANEÓ 660X400 PPP (MODO NORMAL), ÁREA DE IMPRESIÓN MÁXIMA 290X410 MM, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 60-130 PPM, TIEMPO DE RECUPERACIÓN DESDE SUSPENSIÓN 13 SEGUNDOS, TAMAÑO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN MÁXIMO 325 MM X 447 MM, MÍNIMO 70 MM X 148 MM. EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INCLUYE: 1.- SUMINISTRO DE TINTA Y MASTER, REFACCIONES DE DESGASTE POR CONSUMO FRECUENTE COMO SON: CILINDROS, LÁMINAS DE LIMPIEZA Y ALGUNAS GOMAS DE ALIMENTACIÓN. 2.-NO INCLUYE PAPEL, NI REFACCIONES DAÑADAS POR MALA OPERACIÓN. 3.-INCLUYE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS Y TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERÍODO DE RENTA, MANO DE OBRA DE TÉCNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. 4.- ESCANEÓ SIN COSTO. 5.- INSTALACIÓN. 6.- CAPACITACIÓN A USUARIOS (INSTRUCCIÓN SOBRE EL MANEJO DEL EQUIPO DIRIGIDO A UN MÍNIMO DE 3 PERSONAS).</p> <p>NOTAS: FECHA DE INICIO: 2 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. -NO INCLUYE PAPEL NI REFACCIONES DAÑADAS POR MALA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS. SE CONTEMPLA UN APROXIMADO DE 3'000,000 (TRES MILLONES) DE CLICK DE DUPLICADOS.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: INSTALADOS EN TALLERES GRÁFICOS, EN CALLE JOSÉ BARBA ALONSO NO. 213 CD. INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA EN CASO DE FALLA: 5 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELÉFONICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: MANTENIMIENTO CORRECTIVO RESPUESTA EN 24 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELÉFONICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELÉFONICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p>	\$396,000.00	\$396,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$459,360.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$396,000.00	
			I.V.A.	\$63,360.00	
			TOTAL	\$459,360.00	

El monto total adjudicado y a pagar a “El Arrendador y Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$63,360.00 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$459,360.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento de los bienes y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Arrendador y Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a instalar y prestar **“Los Bienes y Servicios”** según lo establecido en la cláusula segunda a entera satisfacción de **“La SAE”**; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a otorgar el uso y goce de **“Los Bienes y Servicios”** arrendados y contratados al amparo del presente contrato a más tardar el día 05 de agosto del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a arrendar y prestar los siguientes bienes y servicios:

- 1.- Suministro de tinta y master, refacciones de desgaste por consumo frecuente como son: cilindros, láminas de limpieza y algunas gomas de alimentación.
- 2.- Mantenimientos preventivos y correctivos, y todas las partes y refacciones que requieran durante el periodo de renta.
- 3.- Mano de obra de técnicos y refacciones para el buen funcionamiento de los equipos durante la vigencia del contrato.
- 4.- Escaneo sin costo.
- 5.- Instalación
- 6.- Capacitación a usuarios (instrucción sobre el manejo del equipo dirigido a un mínimo de 3 personas).

Las condiciones específicas de **“Los Bienes y Servicios”** arrendados y prestados, se encuentran descritas en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligado a recibir **“Los Bienes y Servicios”** si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Luis Adrián López de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de **“La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con el C. Rolando Hernández Gómez Palomino, en su carácter de Jefe de Departamento de Talleres Gráficos de **“La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Bienes y Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos y contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** cualquier incumplimiento de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario para casos específicos, **“La SAE”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 164/2020-IM-SAE

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la contraprestación objeto del presente, se realizará de manera mensual a mes vencido, en proporción directa a los servicios prestados en forma mensual, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la oficina administrativa de “**El Ente Requirente**”, según correspondan, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen el arrendamiento y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2020, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES ARRENDADOS.** “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad y óptima operatividad de las tres fotocopiadoras (equipos duplicadores) durante la vigencia del presente contrato, contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que los bienes arrendados no corresponden a los señalados en el presente instrumento legal o que existe mala calidad en los mismos, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a dar respuesta en caso de falla 05 horas a partir de la notificación vía telefónica y/o vía correo electrónico. La reparación y/o mantenimiento correctivo de “**Los Bienes**” deberá realizarse 24 horas a partir de la notificación vía telefónica y/o vía correo electrónico, en caso de reposición de los mismos se deberá realizar en un tiempo de 48 horas contadas a partir de la notificación vía telefónica y/o vía correo electrónico, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 164/2020-IM-SAE

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, fallas, irregularidades o mala calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que los bienes objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexos.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad en la prestación de los servicios, durante la vigencia del presente instrumento legal, específicamente en lo que se refiere al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos arrendados, todas las partes y refacciones necesarias para su óptimo funcionamiento (tóner incluido), la mano de obra de técnicos y refacciones para el buen funcionamiento de los equipos durante la vigencia del contrato, así como la capacitación y adiestramiento para la operatividad y funcionamiento de los equipos.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal o que existe mala calidad en los servicios prestados, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a dar respuesta en caso de falla 05 horas a partir de la notificación vía telefónica y/o vía correo electrónico. La reparación y/o mantenimiento correctivo de “Los Bienes” deberá realizarse 24 horas a partir de la notificación vía telefónica y/o vía correo electrónico, en caso de reposición de los mismo se deberá realizar en un tiempo de 48 horas contadas a partir de la notificación vía telefónica y/o vía correo electrónico, sin cargo adicional para “La SAE”.

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexos.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Arrendador y Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de “Los Bienes y Servicios” a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Arrendador y Prestador de Servicios” no preste los servicios o no entregue los bienes arrendados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 164/2020-IM-SAE

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de los servicios, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Arrendador y Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Arrendador y Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 164/2020-IM-SAE

que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Arrendador y Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios”, aún no entregados, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Arrendador y Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y servicios adquiridos y contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de los servicios, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de los servicios, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Arrendador y Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Arrendador y Prestador de Servicios” destine para la prestación de los servicios, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Arrendador y Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios. Igualmente, en el evento de que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes y Servicios”** de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la entrega de **“Los Bienes y Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Bienes y Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de **“Los Bienes y Servicios”**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no entregue los bienes arrendados y/o preste los servicios contratados conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función del no disfrute de los bienes arrendados y los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga necesidad de arrendar los bienes y/o contratar los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a cuando menos tres personas por monto números **DGAD-IM-42-2020** y **DGAD-IM-48-2020 (Segundo Procedimiento)**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos de los procedimientos de licitación de referencia.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 164/2020-IM-SAE

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Arrendador y Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 05 de agosto del 2020.

Por “La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Arrendador y Prestador de Servicios”

C. PEDRO MORALES GARCÍA
APODERADO LEGAL DE NAVECOMP,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TALLERES GRÁFICOS DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA-JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Revisa	Revisa	Elaboro
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 164/2020-IM-SAE

Anexos



Navecomp, S.A. DE C.V.

Paseo de la Cruz # 100-A C.P. 20250

Col. Gómez Portugal Aguascalientes, Ags.

Tel y Fax 01 (449) 9705055 y 9706474

NAV070220AU7

CLAVE PROVEEDOR: 12060148

ANEXO B

OFERTA TÉCNICA

Fecha: 31 de Julio de 2020

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-48-20(2º)

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
01	1	Servicio	<p>ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA:</p> <p>ARRENDAMIENTO DE TRES EQUIPOS DUPLICADORES MARCA RICOH MODELO DD5450 PARA CLICK EN COLOR NEGRO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PRINCIPALES:</p> <p>ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS, ESCANEÓ 660X400 PPP (MODO NORMAL), AREA DE IMPRESIÓN MÁXIMA 290X410 MM, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 60-130 PPM, TIEMPO DE RECUPERACIÓN DESDE SUSPENSIÓN 13 SEGUNDOS, TAMAÑO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN MÁXIMO 325 MM X 447 MM, MÍNIMO 70 MM X 148 MM.</p> <p>EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INCLUYE:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- SUMINISTRO DE TINTA Y MASTER, REFACCIONES DE DESGASTE POR CONSUMO FRECUENTE COMO SON: CILINDROS, LÁMINAS DE LIMPIEZA Y ALGUNAS GOMAS DE ALIMENTACIÓN.2.-NO INCLUYE PAPEL, NI REFACCIONES DAÑADAS POR MALA OPERACIÓN.3.-INCLUYE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS Y TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERÍODO DE RENTA, MANO DE OBRA DE TÉCNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.4.- ESCANEÓ SIN COSTO.5.- INSTALACIÓN.6.- CAPACITACIÓN A USUARIOS (INSTRUCCIÓN SOBRE EL MANEJO DEL EQUIPO DIRIGIDO A UN MÍNIMO DE 3 PERSONAS). <p>NOTAS:</p> <p>FECHA DE INICIO: 2 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.</p> <p>-NO INCLUYE PAPEL NI REFACCIONES DAÑADAS POR MALA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.</p> <p>SE CONTEMPLA UN APROXIMADO DE 3'000,000 (TRES MILLONES) DE CLICK DE DUPLICADOS.</p>



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 164/2020-IM-SAE

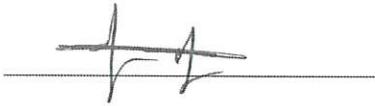
LUGAR DE ENTREGA: INSTALADOS EN TALLERES GRÁFICOS, EN CALLE JOSÉ BARBA ALONSO NO. 213
CD. INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.

GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONTRA DEFECTOS DE
FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.

TIEMPO DE RESPUESTA EN CASO DE FALLA: 5 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL
PROVEEDOR VÍA TELÉFONICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

TIEMPO DE REPARACIÓN: MANTENIMIENTO CORRECTIVO RESPUESTA EN 24 HORAS A PARTIR DE LA
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELÉFONICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA
TELÉFONICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.



Pedro Morales García
Representante Legal
Navecomp, S.A. de C.V.

RICOH



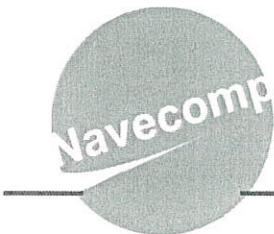
SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 164/2020-IM-SAE



Navecomp, S.A. DE C.V.

Paseo de la Cruz # 100-A C.P. 20250

Col. Gómez Portugal Aguascalientes, Ags.

Tel y Fax 01 (449) 9705055 y 9706474

NAV070220AUT

CLAVE PROVEEDOR: 12060148

ANEXO C

OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 31 de Julio de 2020

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-48-20(2º)

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	Servicio	Conforme a lo especificado en la oferta técnica (Anexo B) de esta invitación DGAD-IM-48-20 (2º)	\$396,000.00	\$396,000.00	\$63,360.00	\$459,360.00
GRAN TOTAL:				\$396,000.00	\$63,360.00	\$459,360.00	

Cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.

NOTAS:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
2. Indicar el gran total (sumatoria del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.
Tiempo de entrega:	2 días naturales a partir de la fecha de adjudicación
Tiempo de reposición:	48 horas contadas a partir de la notificación al proveedor vía telefónica y/o vía correo electrónico



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 164/2020-IM-SAE

Tiempo de reparación :	Mantenimiento correctivo respuesta en 24 horas a partir de la fecha de notificación vía telefónica y/o vía correo electrónico.
Lugar de entrega:	Instalados en Talleres Graficos, en la calle José Barba Alonso No. 213 Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Garantía de los servicios:	Durante la vigencia de la prestación del servicio, contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.
Vigencia de la oferta:	<u>30 días naturales</u>

Pedro Morales García
Representante Legal
Navecomp, S.A. de C.V.

RICOH